



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/DT/CGM/cgm

REF.: RECTIFICA, MODIFICA Y COMPLEMENTA  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 487, DE FECHA 31 DE  
MARZO DE 2021, DE HOSPITAL "DR. E. TORRES G.  
DE IQUIQUE", QUE "DETERMINA MEDIDAS DE  
GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO  
HUMANO EN EL MARCO DE LA ALERTA SANITARIA  
POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR.  
ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE  
TARAPACÁ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 539/2021

IQUIQUE, 09 ABR 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Resolución N° 5, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece una modalidad excepcional para el ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N°715, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que "Establece mecanismos para





DIRECCIÓN

HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N° 716, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Informa apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N°1269, de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Instruye a los servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondientes año 2020"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Decreto N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de marzo de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Ordinario C31 N°894, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 334, de fecha 29 de marzo de 2021, de Ministerio de Salud, que instruye aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos; Resolución Exenta N° 317, de fecha 05 de abril de 2021, de Ministerio de Salud, que "Modifica las Resoluciones Exentas N° 43, de 2021 y N° 997, de 2020, ambas del Ministerio de Salud"; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución TRA/ 425/300 de fecha 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020 y N° 1 de 2021, del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de junio de 2021.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

3.- Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de las principios de eficiencia y eficacia, control





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

4.- Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

5.- Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6.- Que el Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y la función pública, dispuso una serie de medidas contenidas en los documentos Circulares N° 06, 08, 09, 24, 29, 33, todas del año 2020 y N° 05, 06, 10, 11, del año 2021

7.- Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, Región de Tarapacá, mediante la cual se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique.

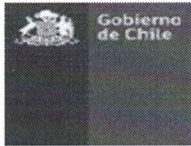
8.- Que, de acuerdo a la evolución epidemiológica de la Región de Tarapacá, se ha hecho necesario como en diversas ocasiones, ir modificando y precisando algunos aspectos operativos en las distintas áreas del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique.

9.- Que, en razón de lo anterior, se procedió a trabajar con las diversas Asociaciones de Funcionarios del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, en reunión efectuada el día 08 de abril del año en curso, acordando entre los asistentes, adoptar medidas extraordinarias respecto de los funcionarios del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19.

10.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario Rectificar, Modificar y Complementar la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de Marzo de 2021, atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo

#### **RESUELVO:**

**1° RECTIFIQUESE Y MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 487 de fecha 31 de Marzo del 2021, que determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, a



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

través del presente acto administrativo, respecto de los Permisos Excepcionales por Pandemia, sólo en cuanto a Resuelvo 1°, Número 2°, letra a)

Quedando en el siguiente tenor:

**2. En cuanto a los permisos Excepcionales por Pandemia**, se establecen las siguientes medidas:

- a. Se **mantendrán los permisos excepcionales hasta 30 de junio de 2021**, respecto de aquellos funcionarios que presenten, alguna de las siguientes condiciones, lo cual se prorrogará de manera automática
- **Funcionarios mayores de 70 años**
  - Embarazo en curso debidamente certificado
  - Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años
  - Funcionarios con enfermedad autoinmune debidamente certificada y en tratamiento
  - Funcionarios en tratamiento activo de Cáncer (cualquiera sea éste)

Aquellos funcionarios que se encuentran haciendo uso de permiso excepcional y en razón de la modificación en cuanto a la edad, **deberán retornar a sus funciones a contar del 12 de abril de 2021.**

Si un/a funcionario/a que corresponde a grupo de riesgo y aun así decide mantenerse trabajando presencialmente, debe llenar y firmar la Declaración Jurada de Rechazo de Permiso para Aislamiento Preventivo en contexto de Pandemia de COVID-19, cuyo formato se dispondrá en oficina de Calidad de Vida

**2° COMPLEMENTÉSE**, la Resolución Exenta N° 487 de fecha 31 de Marzo del 2021, que determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, a través del presente acto administrativo.

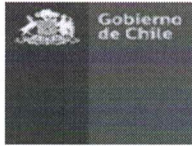
Agregando las siguientes medidas de gestión interna, en materia de recurso humano:

**1. Suspensión de uso de descanso compensatorio**, respecto de los funcionarios del Hospital "Dr. E. Torres G". de Iquique, establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 19.264, desde el 09 hasta el 30 de abril de 2021, medida que será reevaluable de acuerdo a condición sanitaria de la región y el país. Respecto de aquellas situaciones en que las solicitudes se encuentren debidamente tramitadas y en curso, se analizarán de manera individual por parte de la Jefatura del Servicio y Subdirecciones del área respectiva.

**2. Respecto de los permisos excepcionales por cuidado de hijos entre 2 años 1 día hasta 15 años de edad (estos últimos deberán acreditar condición especial de salud) y por cuidado de adulto mayor, en razón de la Alerta Sanitaria COVID-19 por falta de red de apoyo, que se encuentran a la fecha autorizados, se resuelve:**

- Se mantiene su permiso excepcional de manera automática hasta el 30 de abril de 2021
- Con la finalidad de acreditar que el funcionario no cuenta con red de apoyo, durante el mes de abril del año en curso, se efectuará una visita domiciliaria, por profesionales trabajadores/as sociales del Hospital "Dr. E. Torres G.", con la finalidad de acreditar la situación expuesta por el funcionario, debiendo además en dicho momento hacer entrega





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

de una declaración jurada simple en la cual manifieste que no cuenta con red de apoyo.

- Respecto de aquellos funcionarios/a que se encuentran con permisos por cuidado de adulto mayor, deberá además al momento de la visita domiciliar hacer entrega del respectivo certificado médico que dé cuenta de la discapacidad severa que presenta el adulto mayor a su cuidado.
- El/la Funcionario/a debe permanecer en la región
- Será facultad del Director del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, autorizar o denegar dichos permisos excepcionales, en razón de la información proporcionada por el funcionario (declaración jurada, certificados médicos, etc.), la cual será entregada al momento de la visita domiciliar a los profesionales trabajadores/as sociales del Hospital Dr. "E. Torres G.", y el informe que emitan dichos profesionales, de esta manera, en caso que, la autoridad del Hospital resuelva:
  1. **Autorizar el permiso**, este se extenderá de manera automática hasta el 30 de junio de 2021
  2. **Denegar el permiso**, caso en el cual, el funcionario deberá reincorporarse a sus funciones a contar del día 02 de mayo de 2021.
- De lo resuelto por el Director del Hospital, el Departamento de Calidad de Vida, notificará al funcionario y jefatura directa.

### **3. Respecto de los permisos excepcionales por enfermedad autoinmune debidamente certificada y en tratamiento:**

- Se mantiene su permiso excepcional de manera automática hasta el 30 de abril de 2021.
- Los funcionarios deberán actualizar su información médica, debiendo presentar ante al Departamento de Calidad de Vida el respectivo certificado actualizado, que deberá ser emitido por médico especialista en su patología, el cual deberá indicar además tratamiento utilizado a la fecha.
- Con dicha información, profesionales de Calidad de vida derivarán los antecedentes a la Dirección del Hospital, de esta manera en caso que, la autoridad resuelva:
  1. **Autorizar el permiso**, este se extenderá de manera automática hasta el 30 de junio de 2021
  2. **Denegar el permiso**, caso en el cual, el funcionario deberá reincorporarse a sus funciones a contar del día 02 de mayo de 2021.
- De lo resuelto por el Director del Hospital, el Departamento de Calidad de Vida, notificará al funcionario y jefatura directa.

Finalmente señalar que, dicho permiso no aplica respecto de aquellos funcionarios/as que padezcan de hipertensión, diabetes o asma, entre otros.

**4. Respecto de los funcionarios que se acogen a retiro durante año 2021**, que se encuentren haciendo uso de permisos excepcional y siempre que haya sido acogida su renuncia voluntaria, se extiende su permiso excepcional de manera automática hasta 30 de junio de 2021.

**5. En cuanto a las flexibilidades horarias autorizadas a los funcionarios por falta de red de apoyo**, se autorizan automáticamente hasta el 30 de junio de 2021



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

**6. Respecto de aquellos funcionarios que no cuenten con permisos excepcionales y requieran efectuar dicha solicitud por no contar con redes de apoyo y siempre que no tenga alternativa razonable para garantizar el cuidado de sus hijos hasta 15 años (estos últimos deberán acreditar condición especial de salud), cuidado de adulto mayor o por enfermedad autoinmune:** Se mantiene vigente el procedimiento de solicitud contenida en Circular N° 6, de enero de 2021, debiendo además adjuntar el funcionario la declaración jurada que dé cuenta que no cuenta con red de apoyo y certificados médicos respectivos, con dicha solicitud el Departamento de Calidad de Vida efectuará la respectiva visita domiciliaria.

**7. Respecto Jardín Infantil y Sala Cuna Capullito, del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique,** se hace presente que si bien existe autorización de funcionamiento para el establecimiento educacional con el sólo carácter asistencial durante la etapa de cuarentena por parte de la Subsecretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Tarapacá, dada la situación epidemiológica de la Región de Tarapacá, se mantendrá su funcionamiento vía remota, retomando su funcionamiento mediante sistema híbrido (presencial/remoto) en razón de su aforo a contar de la Etapa 2 del Plan Paso a Paso "Transición", conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 143, de 16 de febrero de 2021, de Ministerio de Salud, salvo que exista modificación desde Gobierno Central.

**8. Que, en razón de la modificación efectuada por el Gobierno Central respecto del horario de Aislamiento nocturno (toque de queda) que rige para todo el territorio nacional a contar de las 21:00 horas, se hace necesario modificar el horario de ingreso y salida de los funcionarios/as del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, respecto del turno diurno y nocturno, siendo a las 19:00 horas, medida que se mantendrá mientras no exista modificación al horario de toque de queda, quedando de la siguiente manera:**

- Turno Diurno: Ingreso 08:00 horas - **Salida 19:00 horas**
- Turno Nocturno: **Ingreso 19:00 horas** – Salida 08:00 horas

Cabe señalar que la presente medida, comenzará a regir a contar del día lunes 12 de abril del año en curso, lo anterior con la finalidad de realizar las coordinaciones pertinentes para asegurar el funcionamiento del Hospital "Dr. E. Torres G.", de Iquique.

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".





DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

**4° DEJESE ESTABLECIDO** que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, salvo la medida dispuesta en el resuelvo N° 8, que rige a contar del lunes 12 de abril de 2021

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. HECTOR ALARCON ALARCON**  
**DIRECTOR**  
**HOSPITAL "DR. E. TORRES G."**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**BERNARDITA JORQUERA GARCIA**  
**MINISTRO DE FE**

**Distribución:**

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica Hospital [sdm.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdm.hetg@redsalud.gob.cl);
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital [jose.balmaceda@redsalud.gob.cl](mailto:jose.balmaceda@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente Hospital [sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Administrativa [Juan.figueroa@hospitaliquique.cl](mailto:Juan.figueroa@hospitaliquique.cl)
- Calidad de Vida Hospital
- Asociaciones de Funcionarios
- [iquique@fenpruss.cl](mailto:iquique@fenpruss.cl)
- [fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com](mailto:fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com)
- [fenatshistoricaiquique2013@gmail.com](mailto:fenatshistoricaiquique2013@gmail.com)
- [paramedicosiquique@gmail.com](mailto:paramedicosiquique@gmail.com)
- [fenatssi@gmail.com](mailto:fenatssi@gmail.com)
- [asfunshihospital@gmail.com](mailto:asfunshihospital@gmail.com)
- [asenfiquique@gmail.com](mailto:asenfiquique@gmail.com)
- [afumed1iquique@gmail.com](mailto:afumed1iquique@gmail.com)
- [afrasimtnssi@gmail.com](mailto:afrasimtnssi@gmail.com)
- [gremioauxiliares@gmail.com](mailto:gremioauxiliares@gmail.com)
- Relacionadora Laboral Hospital [Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl](mailto:Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl)
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Salud Ocupacional Servicio Salud Iquique, [marco.morgado@redsalud.gob.cl](mailto:marco.morgado@redsalud.gob.cl)
- Relacionador Laboral Servicio Salud Iquique, [Eduardo.maldonado@redsalud.gob.cl](mailto:Eduardo.maldonado@redsalud.gob.cl)
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito
- Secretaria Dirección Hospital [sec.director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sec.director.hetg@redsalud.gob.cl)
- Oficina de Partes Hospital.